

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

25.3.2009

B6-0163/2009

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras la declaración de la Comisión

de conformidad con el artículo 103, apartado 2, del Reglamento

por Véronique De Keyser, Jan Marinus Wiersma y Hannes Swoboda

en nombre del Grupo del PSE

sobre la apertura de negociaciones internacionales con vistas a la adopción de un tratado internacional para la protección del Ártico

Resolución del Parlamento Europeo sobre la apertura de negociaciones internacionales con vistas a la adopción de un tratado internacional para la protección del Ártico

El Parlamento Europeo

- Visto el Año Polar Internacional,
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre «La Unión Europea y la región ártica» (COM(2008)0763),
 - Vista su Resolución, de 9 de octubre de 2008, sobre la gobernanza del Ártico en un entorno mundializado,
- A. Considerando que los diferendos territoriales en esta zona, en la que los intereses económicos pueden ser importantes, podrían ocasionar conflictos de importancia entre países que desean proteger, incluso con medios militares, lo que consideran como sus intereses nacionales,
- B. Considerando que una neutralización geopolítica permitiría ampliar la cooperación de la Unión Europea con las naciones circumpolares,
- C. Considerando que la seguridad regional del Ártico afecta a la Unión Europea y no únicamente a los países ribereños,
- D. Considerando que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la Unión Europea y la región ártica (COM(2008)0763), de 20 de noviembre de 2008, describe de forma excelente los problemas de la protección y la preservación del Ártico, así como los relativos a la promoción de la explotación sostenible de los recursos,
- E. Considerando, como indica dicha Comunicación de la Comisión, que «no existe un régimen específico para el Ártico instituido por un Tratado» y que «ningún país ni grupo de países tiene la soberanía sobre el Polo Norte o sobre el Océano Ártico»,
- F. Considerando la evolución de los aspectos tecnológicos, medioambientales y jurídicos posterior a la adopción del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Montego Bay, 1982),
- G. Considerando que los peligros que se ciernen sobre el entorno del Ártico requieren respuestas de Derecho internacional a la altura de los retos,
- H. Considerando que sólo un régimen internacional de control puede garantizar la protección de este entorno único,
- I. Considerando que sólo una «Carta» de carácter obligatorio sobre el Ártico, comparable al Tratado sobre el Antártico, en el sentido propuesto por el Parlamento Europeo en su Resolución de 9 de octubre de 2008, podría dar solución a los problemas planteados por la

Comisión en su Comunicación,

1. Pide al Consejo que actúe para convertir al Ártico en una zona de paz y cooperación, reservada únicamente a las actividades pacíficas, al abrigo de diferendos en materia de reparto y soberanía, y que contribuya a la cooperación en materia de seguridad en el Ártico;
2. Pide al Consejo que actúe a favor de la apertura de negociaciones internacionales con vistas a la adopción de una «Carta internacional para la protección del Ártico», inspirada en el Tratado Antártico, tal y como propuso el Parlamento Europeo en su Resolución de 9 de octubre de 2008;
3. Pide al Consejo que incluya la cuestión del Ártico en el orden del día de la próxima cumbre UE/Rusia;
4. Pide a la Comisión que proponga modificaciones específicas a la reglamentación de la Organización Marítima Internacional (OMI), con el fin de reforzar las normas internacionales de seguridad del tráfico marítimo en la región en las zonas especialmente sensibles;
5. Pide a la Comisión que se esfuerce por establecer un «código polar de navegación ártica» para garantizar la seguridad de esta navegación;
6. Pide a la Comisión que se cerciore de la libertad de navegación y del derecho de paso, y que vele por que no se establezcan prácticas discriminatorias, en particular en materia de cánones o tasas, servicios obligatorios y reglamentaciones;
7. Pide a la Comisión y al Consejo que actúen con miras al establecimiento de una moratoria de 50 años sobre la explotación de los recursos geológicos del Ártico, a la espera de nuevos estudios científicos;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros, a Noruega, Islandia, Rusia, Canadá y los Estados Unidos y a los agentes de la cooperación internacional.